



LEGISLATURA MUNICIPAL
CANÓVANAS

ORDENANZA NÚM. 15

SERIE 2025-2026

PARA DENOMINAR CON EL NOMBRE DEL PROFESOR RUBÉN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, LA PLAZA DE LA SALSA DE LA ESCUELA DE BELLAS ARTES, PROFESOR ALFONSO LUIS FUENTES COLÓN; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", en su Artículo 1.003, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. Con la aprobación del nuevo Código Municipal el Legislador reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios. Se dispone, por ende, que todas las ramas de Gobierno deberán proteger las fuentes de recursos municipales y que las facultades tributarias municipales se interpretarán liberalmente a favor del pueblo representado por el municipio.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 del Código Municipal establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. El inciso (o) indica que los municipios podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

Ordenanza Número 15, Serie 2025-2026

Aprobada en la 3ra Reunión de la 1ra Sesión Ordinaria del Año 2026 el 18 de febrero de 2026

Iniciales Presidente Legislatura Municipal RF

Iniciales Secretaria Legislatura Municipal RF

Iniciales Alcaldesa RF

POR CUANTO: Es por ello, que esta Administración Municipal reconoce y destaca la trayectoria del profesor Rubén Rodríguez Rodríguez como líder cultural y promotor de las artes musicales, su destacada labor educativa y su compromiso con la comunidad. Su contribución a la música, a la enseñanza y a la organización de eventos culturales en la Plaza de la Salsa lo hacen merecedor de un reconocimiento público que perpetúe su legado.

POR CUANTO: En vista de lo antes expuesto, el Municipio de Canóvanas, interesa denominar la Plaza de la Salsa de la Escuela de Bellas Artes, Profesor Alfonso Luis Fuentes Colón, como Profesor Rubén Rodríguez Rodríguez. Esta distinción a un ciudadano destacado constituye un motivo de orgullo y satisfacción para todos los residentes del Municipio de Canóvanas.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CANÓVANAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Denominar con el nombre del Profesor Rubén Rodríguez Rodríguez, a la Plaza de la Salsa de la Escuela de Bellas Artes Municipal de Canóvanas, Profesor Alfonso Luis Fuentes Colón.

SECCIÓN 2DA: Se autoriza a realizar las gestiones que sean necesarias dirigidas a instalar rótulos, tarja, letreros o cualquier aditivo con intención de expresar el nombre de los referidos salones.

SECCIÓN 3RA: Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

SECCIÓN 4TA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de la aprobación de la Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa.

SECCIÓN 5TA: Las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase institucional, nula o invalida, cualquiera de sus disposiciones la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes

SECCIÓN 6TA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Secretaría Municipal, Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa en un término no mayor de diez (10) días a partir de la efectividad de la Ordenanza o Resolución, conforme el Artículo 1.041 de la Ley 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Ordenanza Número 15, Serie 2025-2026

Aprobada en la 3ra Reunión de la 1ra Sesión Ordinaria del Año 2026 el 18 de febrero de 2026

Iniciales Presidente Legislatura Municipal RF

Iniciales Secretaria Legislatura Municipal Jo

Iniciales Alcaldesa [Firma]

Ordenanza Número 15, Serie 2025-2026. Aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Canóvanas, Puerto Rico, en la Tercera Reunión de la Primera Sesión Ordinaria el día 18 de febrero de 2026.

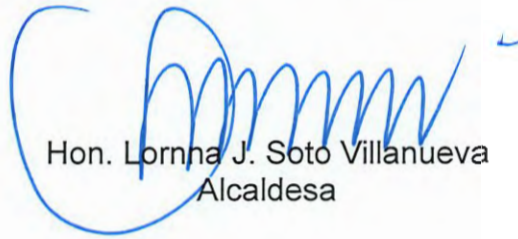


Hon. Onel Febo Rivera
Presidente
Legislatura Municipal



Sra. Joana Guzmán Sanjurjo
Secretaria
Legislatura Municipal

Aprobada por la Alcaldesa Hon. Lornna J. Soto Villanueva, en Canóvanas, Puerto Rico, el día 20 de febrero de 2026.



Hon. Lornna J. Soto Villanueva
Alcaldesa

CERTIFICACIÓN

CERTIFICACIÓN:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta del original que obra en el libro de actas de la Honorable Legislatura Municipal de Canóvanas, Puerto Rico adoptada en la Tercera Reunión de la Primera Sesión Ordinaria del Año 2026 el día 18 de febrero de 2026 y aprobada por la Alcaldesa de Canóvanas, la Hon. Lomna J. Soto Villanueva el 20 de febrero de 2026.

SE CERTIFICA, ADEMÁS:

Que esta Ordenanza Número 15, Serie 2025-2026, fue aprobada con los votos afirmativos de los Legisladores presentes en esta Reunión:

A FAVOR

Hon. Onel Febo Rivera
Hon. Carmen G. Vargas Maldonado
Hon. Salvador Benítez Nieves
Hon. María A. Mulero Pastrana
Hon. Juan Pizarro Sánchez
Hon. Manuel A. Sanjurjo Carrión
Hon. Miguel A. Jiménez Carrión
Hon. Sara E. Carrión Ramos
Hon. Maribel Bonano Márquez
Hon. Yeila S. Cuadrado Sanjurjo
Hon. Oscar A. Rosa Vizcarrondo
Hon. Bienvenido Nieves Matos
Hon. Víctor M. Rivera Núñez
Hon. Lilliana S. Landrón Sandín
Hon. Luis L. García González
Hon. Eva I. López Pacheco

**EN TESTIMONIO DE
LO CUAL:**

y para que así conste, expido la presente bajo mi firma y el sello de esta Honorable Legislatura Municipal hoy, 20 de febrero de 2026.


Sra. Joana Guzmán Sanjurjo
Secretaria
Legislatura Municipal

SELLO